



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.829

Martes 26 de enero de 2010

Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

Resolución 87/2009

Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO:

El expediente Nº 1.336.523/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 165 de fecha 9 de diciembre de 2009, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 eleva a consideración de la C.N.T.A. un Acta de la Subcomisión de Almacenamiento de Acoplo de Cereales y Oleaginosas dependiente de la citada C.A.R. de fecha 30 de noviembre de 2009, en la que se acuerda incrementar las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en las provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores, del incremento en las remuneraciones y en la determinación de un Jornal Mínimo Garantizado para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del

Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2010, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2 - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D. Ruiz. - Alejandro Senyk. - Julieta Barry. - Mario Burgueño Hoesse. - Jorge Herrera. - Ramón Ayala.

ANEXO

Jornal Mínimo Garantizado \$ 92,82.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con S.A.C. Por Quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,0508
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0,2892

3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,0508
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0,3518
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0,3518
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,0508
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0,2892
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,2892
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,2052
10) Palear en silos subterráneos	\$ 3,277
11) Palear en silos de campaña	\$ 3,365
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$0,2755
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,3518
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0,3518
16) Carga a granel en vagones	\$ 0,0879

	CON SAC POR TONELADA
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 4,23
	CON SAC POR UNIDAD
18) Paleo de base chica de silo Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	\$ 92,80
19) Paleo de base mediana de silo Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	\$ 172,36
20) Paleo de base grande de silo Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	\$ 225,40

Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel Nros 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 106,46 (ciento seis pesos con cuarenta y seis centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose

superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 53,23 (cincuenta y tres pesos con veintitrés centavos) la jornada.

2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 1,59

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 -máximo-

	50% Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0,467
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0,584
3) Estibador o pilero	\$ 0,1036
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,1661
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,127
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,176
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,176
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,230
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 0,730
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 1,096
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0,643
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0,643
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,110
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 1,66
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,024
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1,024
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 1,14
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte movimiento completo"	\$ 1,14
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1,76
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1,76
21) Recargo por pesar	\$ 0,467
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0,88
23) 23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 1,05
24) Lauchero por día	\$ 117,11

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 0,578
-------------------------------------	----------

2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 0,699
3) Estibador o pilero	\$ 0,176
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,176
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0,176
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,176
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,176
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1,32
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,32
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 1,76
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1,76
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1,76
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 1.536
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 1.520
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0,787
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0,408
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,379
18) Recargo por pesada	\$ 0,291
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 117,11
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,26
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts	\$ 0,26
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts.	
	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	\$ 17,59
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 17,59
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 26,32
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 17,59
5) Movimiento de lonas	\$ 8,79
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 43,91
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0,46
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,115
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1.082
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 10,96
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 43,91
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1,32
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 0,797
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1,32